

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 782/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 782/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DESPACHO No. 1449/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 296/08 "obras Complementarias Unidad Educativa Taco Pampa" D-3, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 023/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) a través de Invitación Directa.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Ernesto Patiño Campos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 520a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA TACO PAMPA" D-3, con un monto de **BOLIVIANOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS 82/100 (Bs. 17.126,82)**, al Sr. Ernesto Patiño Campos, cuyo tiempo de entrega será de **QUINCE DIAS** calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA TACO PAMPA" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificación presupuestaria de 12 de noviembre de 2008, en la Categoría Programática 21.85.00, Fuente (20-210) con un Total Autorizado de Bs. 17,226,-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 296/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 44 a fs. 46



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 782/08

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 29 a fs. 39
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 56
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 57
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 65
- ❖ Certificado de Registro de Comercio de FUNDEMPRESA a fs. 61
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7 % a fs. 64
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 63

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 44
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 49
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 52
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 55
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 53 y 54
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 50 y 51

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art. 1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 296/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Ernesto Patiño Campos, para la ejecución del proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA TACO PAMPA" D-3, con un costo de Bs. 17.126,82 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS 82/100), a un plazo de entrega de 15 días calendario.
- Art. 2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL